

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de agosto de dos mil veinte.

A través de memorial visto a folios 13 a 71 del expediente, el señor NELSON FLOREZ OCHOA, invocando el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicita se le notifique el proceso llevado en su contra, por el cual existe embargo de su salario como miembro del Ejército Nacional, y a su vez se levante dicha medida cautelar, toda vez que está atravesando por una difícil situación económica.

En atención a lo anterior, el Despacho dispone responderle al peticionario informándole que, mediante auto del 14 de febrero del año que avanza se admitió la demanda de aumento de cuota de alimentos instaurada por la señora SANDRA YUDIT SILVA ANTOLINEZ respecto del niño SAMUEL ANDRES FLOREZ SILVA, ordenando el descuento por nómina del valor actual de la cuota, con fundamento en las pruebas debidamente allegadas con la demanda, y de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

Como quiera que no se trata de la ejecución de una deuda, sino del trámite que pretende aumentar la cuota estipulada en la actualidad, los documentos aportados por el memorialista, (constancias de consignación y relación de giros durante los años 2017 y 2018), no logran fundamentar una modificación a la decisión, por lo que no es viable acceder en este momento a la petición de levantar el descuento aplicado a su salario.

Por otra parte, observando que se concedió amparo de pobreza a la actora, y en aras de garantizar al demandado su derecho de defensa y contradicción, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone el envío por Secretaría de la mencionada providencia, así como del traslado de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica indicada en su escrito: demo.1880@hotmail.com

NOTIFIQUESE,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez